



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

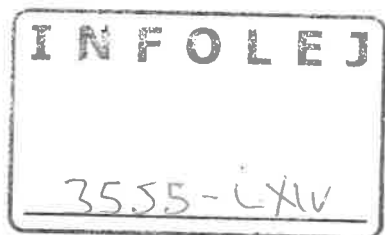
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 15 fracción XII de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, Presidente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 15 fracción XII de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, de acuerdo con la siguiente;



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación financiera es elemento fundamental para formar ciudadanas y ciudadanos capaces de tomar decisiones económicas informadas y responsables a lo largo de su vida.

La educación no solamente es un derecho humano, es el medio fundamental para adquirir, actualizar, completar y ampliar conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que permitan a las personas alcanzar su desarrollo personal, profesional y bienestar, así como la transformación y mejoramiento de la sociedad de la que forman parte, derecho protegido en los ordenamientos normativos internacionales, regionales y locales, para garantizar así que las niñas, niños y adolescentes accedan al mismo, sin restricción y limitación alguna.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 13:40



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 15 fracción XII de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Durante la niñez y adolescencia, las niñas, niños y adolescentes tienen grandes oportunidades para crear el hábito financiero, ya que, a una edad adulta, el aprendizaje resulta un tanto complicado de modificar, por lo que comprender conceptos y principios financieros a su edad es clave para desarrollar actitudes y acciones inteligentes para su beneficio a largo plazo.

A nivel internacional, el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible estableciendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible a efecto de realizar acciones para su cumplimiento, a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, para fortalecer a su vez, la paz universal y el acceso a la justicia.¹

Al respecto, el Objetivo 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico, busca una reforma en profundidad del sistema financiero para hacer frente al aumento de la deuda, a la incertidumbre económica y a las tensiones comerciales, promoviendo al mismo tiempo una remuneración equitativa y un trabajo digno para los jóvenes.²

Por otra parte, el Objetivo 10: Reducción de las Desigualdades, busca frenar la reducción de la pobreza y desigualdades por razón de ingresos y oportunidades, las cuales afectan en el sentido de realización y autoestima de las personas.³

Asimismo, a nivel internacional se da cuenta de la existencia de los Principios de Alto Nivel sobre Estrategias Nacionales de Educación

¹ Naciones Unidas, Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Recuperado del sitio: <https://docs.un.org/es/A/RES/70/1>

² Naciones Unidas, Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Recuperado del sitio: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

³ Naciones Unidas, Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países. Recuperado del sitio: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Financiera han sido desarrollados por la Red Internacional de Educación Financiera de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la cual se encuentra integrada por representantes de más de 100 economías, incluidos todos los miembros del G-20 e importantes organizaciones internacionales, entre ellos, México.

Los principios definen y estructuran la integración de las estrategias nacionales en la materia, resaltando la importancia de contar con la misma, definiéndola de la siguiente manera:⁴

Una estrategia nacional de educación financiera (en el resto del documento, "estrategia nacional") se define como "un enfoque coordinado a escala nacional para la educación financiera que consta de un marco o programa adaptado, que:

- *reconozca la importancia de la educación financiera, incluso, en su caso, a través de la legislación, y defina su significado y alcance a escala nacional en relación con las necesidades y lagunas identificadas (secciones I y II);*
- *comporte la cooperación de diferentes partes interesadas, así como la designación de un responsable nacional o de un órgano/consejo de coordinación (sección III);*
- *establezca una hoja de ruta para lograr objetivos específicos y preestablecidos conforme a un plazo de tiempo definido (sección IV),*
y
- *proporcione orientaciones para la aplicación de programas individuales con el fin de que contribuyan a la estrategia nacional de manera eficiente y adecuada (sección V)".*

⁴ OECD, Principios de Alto Nivel de la OCDE/INFE Sobre Estrategias Nacionales de Educación Financiera. Recuperado del sitio: https://www.oecd.org/can/ent/diam/oecd/es/publications/reports/2012/08/oecd-infe-high-level-principles-on-national-strategies-for-financial-education_46a44cf1/b6152780-es.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

En ese sentido, actualmente en nuestro país se encuentra vigente la Estrategia Nacional de Educación Financiera ENEF 2025-2030 (Estrategia Nacional), la cual busca fortalecer las capacidades financieras de la población mexicana, avanzando así hacia un México donde las personas usen el crédito de una forma responsable, el ahorro se consolide como una práctica, las mujeres fortalezcan su autonomía económica, las y los jóvenes comprendan desde temprano el valor del dinero y el retiro represente una etapa de tranquilidad y dignidad; ello a través de los seis objetivos estratégicos siguientes:⁵

"1) impulsar la educación financiera en el sistema escolarizado y no escolarizado, de modo que desde la infancia se fomenten hábitos de ahorro, planeación y consumo responsable; 2) desarrollar capacidades financieras, incluyendo las digitales, que permitan a las personas utilizar de forma segura los productos financieros, especialmente en entornos digitales; 3) fortalecer la difusión de campañas de educación financiera, así como los mecanismos de protección del ahorro; 4) ampliar la comprensión de la población y de las empresas, particularmente de las MiPyMEs, sobre el funcionamiento de los distintos productos y servicios financieros, para prevenir el sobreendeudamiento y promover decisiones informadas; 5) impulsar la educación financiera con enfoque en sostenibilidad, de manera que las personas cuenten con herramientas ante los desafíos climáticos; y 6) consolidar la coordinación interinstitucional e internacional en iniciativas de educación financiera, para que el Estado actúe de forma articulada, eficiente y con resultados medibles.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Los objetivos de la Estrategia Nacional son claros, y resaltando la importancia y objeto de la presente iniciativa de ley, el impulsar la educación financiera desde el ámbito educativo de nuestro Estado es prioridad para que, desde la infancia, las niñas, niños y adolescentes adquieran hábitos de ahorro, planeación y consumo responsable.

Por otra parte, la Estrategia Nacional establece que para lograr una mayor efectividad, dentro de las acciones a destacar para promover la estrategia en cuestión podría incorporar metodologías pedagógicas adaptadas a distintos conceptos a través de:

"1. Aprendizaje basado en conocimientos, habilidades y actitudes:

Centrado en desarrollar habilidades prácticas (presupuestar, comparar productos, identificar fraudes), no solo conocimiento teórico.

2. Aprendizaje experiencial (learning by doing): *Facilitando la internalización de aprendizajes financieros, en el que las personas participantes aprenden a través de simulaciones, juegos financieros, casos reales, o retos de planeación.*

3. Educación entre pares y formación de formadores: *Personas de la misma comunidad enseñan o facilitan el aprendizaje, adaptándose a los contextos rurales y reduciendo barreras culturales y de lenguaje.*

4. Educación digital interactiva: *Promueve aprendizaje continuo, autogestivo y con amplia cobertura a través del uso de plataformas, videojuegos, microcursos, cápsulas y simuladores financieros.*

* Ibidem.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

5. Enfoque conductual: Ayuda a que las personas adopten comportamientos sostenibles más allá del aula, usando principios de la economía conductual (empujones, recordatorios, retroalimentación inmediata) para facilitar la toma de decisiones.

6. Aprendizaje situado y sensible al contexto: Adapta los contenidos a la realidad sociocultural y económica del grupo meta (género, edad, idioma, entorno rural o digital), mejorando la pertinencia y retención de los conocimientos. P.E. Materiales bilingües o con ejemplos de la economía local."

Como se puede observar, la educación financiera en México va más allá de un concepto básico y busca que las personas conozcan más allá del emprendimiento, es decir, busca reforzar las finanzas desde el ámbito personal de las personas.

En sociedad en la que nos encontramos en la actualidad, es sumamente necesario que las niñas, niños y adolescentes cuenten con educación financiera dentro de los contenidos y programas de estudios de educación básica, para que conforme su edad, adquieran de manera paulatina nociones conceptuales del ahorro, inversión y manejo responsable del dinero, así como la importancia de mantener finanzas personales sanas, la importancia del fomento de la estabilidad financiera y crear el hábito del ahorro para su beneficio personal a lo largo de su vida.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que el Estado velará por la estabilidad del sistema financiero para generar condiciones favorables de crecimiento económico y empleo, y ejercerá la rectoría



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 15 fracción XII de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

del desarrollo nacional, garantizando que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico, la distribución equitativa del ingreso y la riqueza, así como el pleno ejercicio de las libertades y derechos fundamentales.

Tomando en cuenta lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Estrategia Nacional, las autoridades tienen el deber y la responsabilidad de realizar las acciones tendientes a alcanzar los objetivos establecidos, por lo que aún quedan acciones por hacer para que la educación financiera desde el ámbito educativo sea una realidad.

En México, el actual plan de estudios⁷ emitido por la Secretaría de Educación Pública, autoridad educativa a nivel federal en nuestro país, refiere que la escuela debe formar niñas, niños y adolescentes felices, críticos del mundo que les rodea, capaces de tomar decisiones que benefician sus vidas y la de los demás.

Al contar con una educación financiera desde la escuela, las niñas, niños y adolescentes adoptarán una cultura financiera responsable, impactando y reduciendo poco a poco el endeudamiento excesivo, creando oportunidades de mejores condiciones económicas y una mejor calidad de vida.

En nuestro Estado, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco contempla en el artículo 15, fracción XII, la existencia de los programas de fomento a la educación financiera;⁸ sin embargo, el

⁷ Secretaría de Educación Pública. Plan de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria 2022. Recuperado del sitio: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/772397/plan_de_estudio_para_la_educacion_preescolar_primaria_secundaria_2022.pdf
⁸ Congreso del Estado de Jalisco. Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Recuperado del sitio: http://congreso.web.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/leyes/documentos_FDI-leyes/ley%20de%20Educaci%C3%B3n%20del%20Estado%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Jalisco-290626.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

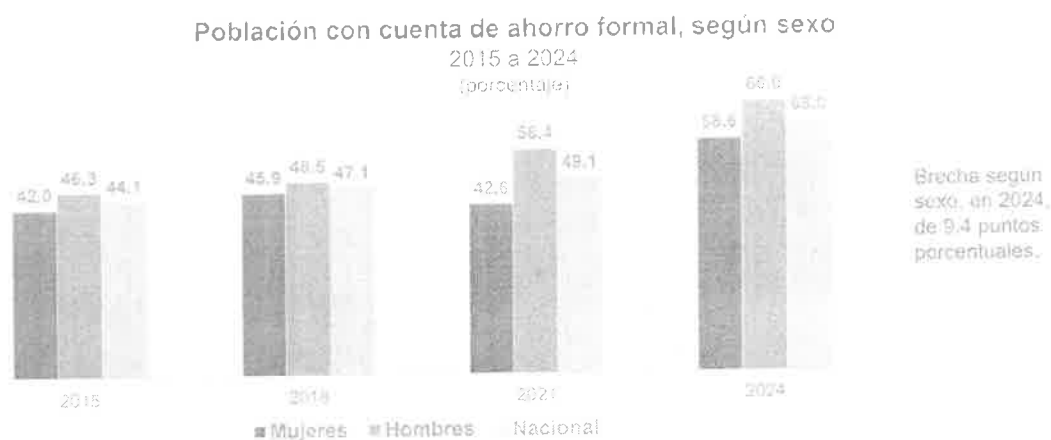
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

derecho es progresivo y cambiante ante las necesidades sociales reales que surgen con el transcurso del tiempo, por lo que nuestra normativa debe de ser acorde a las problemáticas y exigencias que nuestra sociedad enfrenta.

En el año 2024, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), llevó a cabo la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera,⁹ con una muestra de 15,263 viviendas, cuya población objetivo fueron las personas de 18 años y más.

Entre los resultados obtenidos se observa que en el año 2024 el 58.6% de mujeres y el 68% de hombres contaban con una cuenta de ahorro formal, porcentaje que aumentó a comparación del año 2021 en la que el 42.6% de mujeres y el 56.4 de hombres contaban con alguna.¹⁰



Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Inclusión Financiera. Recuperado del sitio:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enif/2024/doc/enif_2024_resultados.pdf

Por otra parte, el 36.1% de mujeres y el 38.8% de hombres contaban con un crédito, porcentaje que, a comparación a los datos

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Inclusión Financiera. Recuperado del sitio:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enif/2024/doc/enif_2024_resultados.pdf
¹⁰ Ibidem.



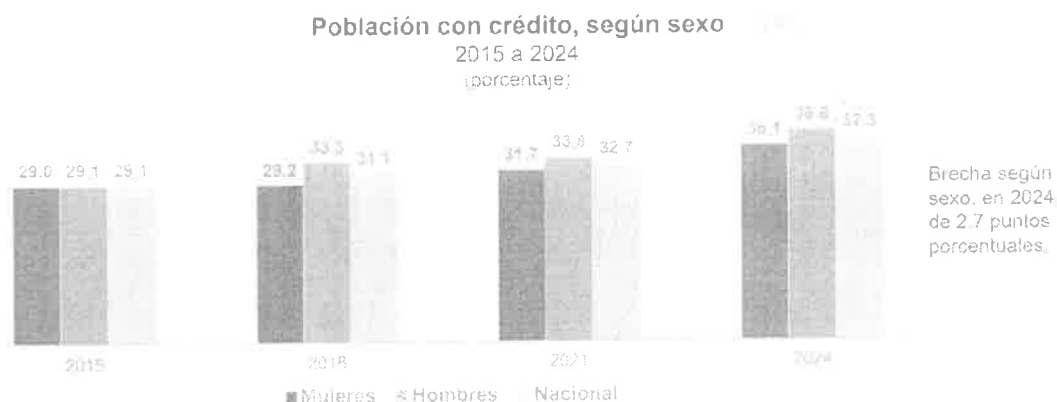
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

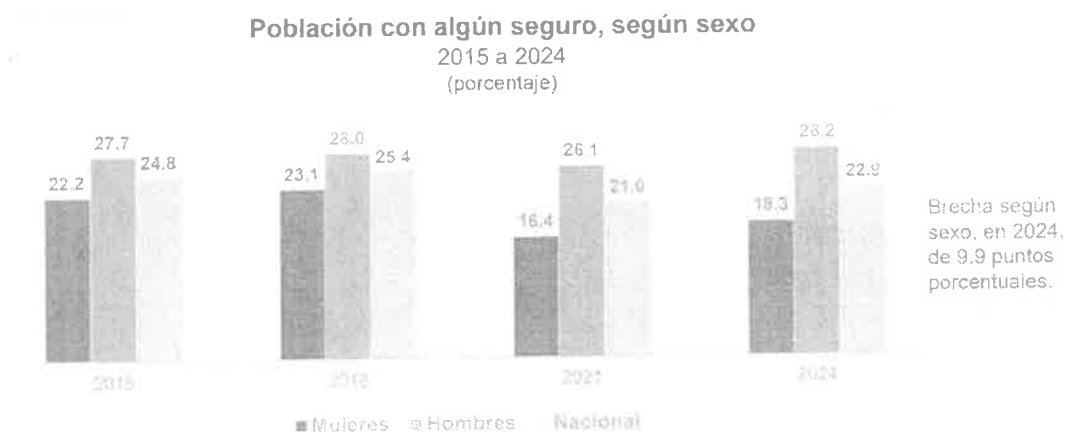
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 15 fracción XII de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

recabados en el año 2021, aumentó (31.7% de mujeres y 33.8% de hombres), resaltando la mayoría de créditos eran por tarjetas de crédito departamentales y bancarias.¹¹



Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Inclusión Financiera. Recuperado del sitio:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enif/2024/doc/enif_2024_resultados.pdf

En cuanto al tema de seguros, el 18.3% de mujeres y 28.2% de hombres contaban con uno, porcentaje un poco mayor a los obtenidos en el año 2021 (16.4% mujeres y 26.1% de hombres).¹²



Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Inclusión Financiera. Recuperado del sitio:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enif/2024/doc/enif_2024_resultados.pdf

¹¹ Ibidem.
¹² Ibidem.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 15 fracción VII de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

No obstante, de que a nivel nacional aumentó el porcentaje de personas que cuentan con una cuenta de ahorro formal y con algún seguro a su favor a comparación del año 2021, aún queda mucho por hacer.

Es por ello que, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que los programas de fomento a la educación financiera impulsen hábitos financieros, una cultura del ahorro y la planificación personal de las niñas, niños y adolescentes a través de la enseñanza de conceptos básicos que les permitan tomar decisiones económicas responsables, así como un consumo consciente y desarrollo de habilidades para una vida financiera sostenible.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentra y cómo quedaría el artículo de la ley mencionada, es que se inserta un cuadro comparativo de cómo se encuentra actualmente nuestra normativa y como se pretende que quede una vez que se apruebe la presente iniciativa de ley, misma que reza de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	
DICE:	DEBE DE DECIR:
Acciones de la autoridad educativa estatal	Acciones de la autoridad educativa estatal
Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:	Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

I. (...) a la XI. (...)	I. (...) a la XI. (...)
XII. Programas de fomento a la educación financiera;	XII. Programas de fomento a la educación financiera que impulsen hábitos financieros, una cultura del ahorro y la planificación personal de las niñas, niños y adolescentes a través de la enseñanza de conceptos básicos que les permitan tomar decisiones económicas responsables, así como un consumo consciente y desarrollo de habilidades para una vida financiera sostenible;
XIII. (...) a la XIV. (...)	XIII. (...) a la XIV. (...)

De aprobarse la presente iniciativa, como repercusión social, se impactaría en una cultura que fomente hábitos de ahorro, planeación y consumo responsable desde una edad temprana, es decir, desde la niñez y adolescencia de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, para que a lo largo de su vida puedan vivir una vida financiera sostenible y consciente, facilitando la toma de decisiones en sus finanzas, impactando así en los ahorros y deudas personales de la población jalisciense.

Como repercusión jurídica, la misma es de gran importancia ya que como ya se señaló en líneas que anteceden, si bien es cierto que la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco ya contempla la educación financiera, la presente iniciativa busca reforzar y establecer como un derecho progresivo al mismo, que las niñas, niños y adolescentes reciban la misma con el objetivo de



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 15 fracción XII de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

impulsar sus hábitos financieros, así como a una cultura del ahorro y la planificación personal a través de la enseñanza de conceptos básicos que les permitan tomar decisiones económicas responsables, así como un consumo consciente y desarrollo de habilidades para una vida financiera sostenible.

En ese sentido, al ser reconocido como parte de la educación extraescolar a la que las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho, se genera una obligatoriedad para la autoridad educativa para su debida impartición en los términos planteados en la presente iniciativa.

En cuanto a las repercusiones económicas y presupuestales, de aprobarse la presente iniciativa, en primer término se considera que no se generaría menoscabo económico ya se busca reconocer un derecho a las niñas, niños y adolescentes desde el ámbito educativo a recibir educación financiera clara y focalizada a impulsar hábitos financieros, una cultura del ahorro y la planificación personal a través de la enseñanza de conceptos básicos que les permitan tomar decisiones económicas responsables, así como un consumo consciente y desarrollo de habilidades para una vida financiera sostenible.

Al ya contar la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco con la obligación de impartir Programas de Educación financiera, se generarían adecuaciones al contenido de los mismos para que cumplir en los términos de esta iniciativa, buscando así reforzar las finanzas desde el beneficio personal de las niñas, niños y adolescentes, y no únicamente desde el enfoque del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

emprendimiento.

Por otra parte, es importante puntualizar que de conformidad al Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, dicha dependencia cuenta con la Dirección General de Programas Estratégicos y la Subsecretaría de Atención y Formación al Magisterio, las cuales pueden realizar acciones para que en todas las escuelas las niñas, niños y adolescentes puedan recibir educación financiera en los términos de la presente iniciativa, así como capacitar y preparar a las y los docentes en funciones en temas de educación financiera, ello sin dejar a un lado a las y los estudiantes de educación normal para que la misma sea una realidad.

En conclusión, ya se cuentan con las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente iniciativa, por lo que las herramientas existentes deberán de ser adecuadas ante las nuevas necesidades de la sociedad, y, en caso de que se requiera presupuesto para ello, la dependencia deberá de contemplar en el próximo ejercicio fiscal presupuesto para continuar con las acciones que sean necesarias para su materialización.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV legislatura, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 15 fracción XII de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 15 fracción XII de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción XII de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, para quedar de la siguiente forma:

(...)

Artículo 15. (...)

I. (...) a la XI. (...)

XII. Programas de fomento a la educación financiera **que impulsen hábitos financieros, una cultura del ahorro y la planificación personal de las niñas, niños y adolescentes a través de la enseñanza de conceptos básicos que les permitan tomar decisiones económicas responsables, así como un consumo consciente y desarrollo de habilidades para una vida financiera sostenible;**

XIII. (...) a la XIV. (...)

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación deberá dentro del término de 180 días siguientes contados a partir de la publicación del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 15 fracción XII de la LEY DE EDUCACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

presente decreto, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Educación deberán dentro de los 180 días siguientes contados a partir de la publicación del presente decreto, modificar o expedir los reglamentos, programas, circulares, manuales y/o procedimientos pertinentes para el cumplimiento a lo establecido en el decreto.

ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Guadalajara, Jalisco, a tres de septiembre del año dos mil veintiséis.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ.

**PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**